

ACTA NÚMERO SIETE GUION DOS MIL OCHO (7-2008). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de marzo del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Mirador del Hotel Villas del Pacífico, Kilómetro 5, Carretera a Chulamar, Puerto de San José, Escuintla, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. De la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, del de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, de la de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel

Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

1.1 Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.6; CUARTO, Inciso 4.4; se traslada el Punto SEXTO, Inciso 6.5 al Punto SEXTO, Inciso 6.1.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.06-2008.**

2.1 Lectura del Acta No.06-2008 misma que es aprobada con la inclusión en la asistencia del Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos y del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; modificar el Acuerdo del Punto TERCERO, Inciso 3.3, el cual queda de la siguiente manera: “Indicar que el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.20-2006 emitido por este órgano de Dirección, continúa vigente.”

TERCERO: **ELECCIONES:**

3.1 **Elección de Representante Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante Junta Monetaria del Banco de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto SÉPTIMO del Acta No.05-2008 de sesión celebrada el 20 de febrero de 2008, procede a elegir a los Representantes Titular y Suplente ante la Junta Monetaria. Para el efecto el Señor Secretario informa que los profesionales que hicieron llegar su curricula son los siguientes: **Para Representante Titular:** Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Sergio Oswaldo Pérez López, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Hunabku Rodrigo Montufar Rodríguez, Carlos Humberto Pérez Montufar; **para Representante Suplente:** Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Ing. César Leonel Soto Arango. Al respecto el

Consejo Superior Universitario procede a efectuar la referida elección por votación, de acuerdo al procedimiento establecido, primero para Representante Titular y segundo para Representante Suplente, por lo que del resultado de la misma y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala **ACUERDA: 1) Designar al Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, como Representante Titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) Designar al Licenciado José Rolando Secaida Morales, como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la referida Junta Monetaria.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Primera Vuelta, Representante Titular:

Lic. Miguel Angel Lira Trujillo:	31 VOTOS
Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo:	5 VOTOS
EN BLANCO:	02 VOTOS

Primera Vuelta, Representante Suplente:

Lic. José Rolando Secaida Morales:	23 VOTOS
Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo:	08 VOTOS
NULOS:	06 VOTOS
EN BLANCO:	01 VOTO.

3.2

Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el primer semestre de 2008.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.119-2008 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Numeral 8.1, Punto OCTAVO del Acta No.2-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización para la Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos ante el Consejo Superior Universitario, a realizarse en el primer semestre de 2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo**

Superior Universitario, a realizarse en el primer semestre de 2008. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las referidas elecciones.

3.3

Solicitud de dispensa para la integración de la terna para la Elección de Secretario Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, presentada por el Director de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN DAJ No.003-2008 (01) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa para la integración de la terna para la Elección de Secretario Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, presentada por el Director de la referida Escuela en Oficio Ref. DIR.007-2008. De los antecedentes se indica: Que el Dr. Oscar Hugo López Rivas, Director de la referida Escuela, manifiesta que la solicitud se plantea en virtud de que hasta el año dos mil dos comenzaron a funcionar los programas de Licenciatura (en Matemática, Física, Biología, Idioma Español, Ciencias Económico Contables...) y que a la fecha la Escuela cuenta con siete graduados de los cuales uno de ellos, habiendo sido contratado renunció el año pasado por motivos personales. FUNDAMENTO DE LEY: Establece el Artículo 58º. Del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que “El Secretario será designado por el Órgano de Dirección de entre una terna propuesta por el Director y ejercerá el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del tiempo que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, así mismo en las deliberaciones tendrá voz pero no voto y deberá reunir las siguientes calidades: a) Ser guatemalteco natural b) Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado c) Ser colegiado activo d) Estar en el goce de sus derechos.” Artículo 11, Inciso t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son atribuciones del Consejo Superior Universitario las siguientes... “Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad o el presente Estatuto, que no hayan sido previstas aquí.” En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite la siguiente opinión: Por las razones expuestas por el Señor Director de la EFPEM, para la integración de la terna que se propondrá al Órgano de Dirección para el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, es potestad del Consejo Superior Universitario de conformidad con el Artículo 11, Inciso t)

del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizar que la misma sea integrada por graduados a nivel de Licenciatura, egresado/a de la Universidad de San Carlos, colegiado/a activo/a, guatemalteco/a, en el goce de sus derechos civiles, de cualquier disciplina, no necesariamente profesores titulares de la Escuela, sino de cualquier persona que llene las calidades antes descritas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Autorizar la dispensa para la aplicación de la literal b) del Artículo 58 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que la terna para la Elección de Secretario Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, se integre en la forma solicitada por el Director de la referida Escuela, durante su gestión administrativa.**

3.4 Convocatoria para designación de Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.

El Consejo Superior Universitario considerando lo reglamentado para designar a los Representantes Titular y Suplente de éste Órgano de Dirección ante la Junta Electoral Universitaria, y a propuesta de sus miembros **ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario para llevar a cabo la designación indicada en el epígrafe del Punto, en la segunda Sesión Ordinaria de este Órgano de Dirección a celebrarse el 23 de abril de 2008.**

3.5 Convocatoria a Elección de dos Representantes Titulares y dos Suplentes de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JUP No.009-2008 de fecha 01 de febrero de 2008, emitido por el Presidente de la Junta Universitaria de Personal, por medio del cual informa que los Representantes de los Trabajadores ante la referida Junta, finalizaron su período en julio del 2007, por lo que solicita se planifique la elección de los sustitutos para el siguiente período. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a la elección de dos Representantes Titulares y dos Suplentes de los trabajadores de la Universidad de San**

Carlos de Guatemala ante la Junta Universitaria de Personal –JUP-. En consecuencia, encarga la Jefatura de la División de Administración de Recursos Humanos, señalar lugar, fecha y hora para el desarrollo del evento y proceso eleccionario correspondiente.

3.6 Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que el Consejo Superior Universitario faculte a la Junta Electoral Universitaria para presidir el Acto de Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la referida Unidad Académica.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 11 de marzo de 2008, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde solicita a este Órgano de Dirección, faculte a la Junta Electoral Universitaria, para que presida el Acto de Elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de dicha Unidad Académica período 2008-2012, en virtud de que en dicha elección, se ha evidenciado que varios miembros de la Junta Directiva, se postulan como candidatos para dicho cargo, y siendo que la Junta Directiva debe presidir el acto electoral con la totalidad de sus miembros o al menos con la mitad de más uno de sus integrantes, describe algunos de los inconvenientes. Asimismo solicita se incorpore al presente Punto, un adendum al mismo, el cual dice la siguiente manera: “En la Elección del cuerpo electoral estudiantil, señalada para el 7 de abril de 2008, los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que participaren como candidatos a DECANO de dicha Unidad Académica, período 2008-2012 NO tienen prohibición, objeción ni impedimento para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en los Artículos 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque en todo caso, en aquella fecha, solo se estará eligiendo Cuerpo Electoral Estudiantil, no así, al Decano correspondiente, en esa virtud, dichos miembros y candidatos, a la vez, tienen la potestad para presidir el acto electoral, recibir los votos, hacer el escrutinio, calificar la votación y comprobar las calidades de los electos, así como dar cuenta del resultado, al Consejo Superior Universitario.” Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y amplia deliberación al respecto ***ACUERDA: 1) Integrar una Comisión del Consejo Superior Universitario de acompañamiento y observación en el proceso de elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, integrada por los Sectores Representados en este Órgano de Dirección, la cual queda integrada de la***

siguiente manera: Decano: Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque; Sector de los Colegios Profesionales: Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso; Sector de Catedráticos: Dr. Leonidas Avila Palma; Sector Estudiantil: Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela; y Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, como Presidente de la Junta Electoral. 2) Indicar que los miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no tienen prohibición, objeción o impedimento alguno, para ejercer las funciones correspondientes en el proceso electoral a efectuarse en la referida Facultad para la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano.

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Solicitud de autorización del Proyecto Autofinanciable del Curso Propedéutico de las Unidades Didácticas de Física, Química, Estadística y Biología de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.099-2008 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de autorización del Proyecto Autofinanciable del Curso Propedéutico de las Unidades Didácticas de Física, Química, Estadística y Biología de la Facultad de Ciencias Médicas, contenida en Oficio REF – UNADE 072-2007. De los antecedentes se indica: 1. En oficio Ref. UNADE 072-2007 de fecha 26 de junio de 2007, el Coordinador de UNADE, Rony Ríos Guzmán presenta a la Decanatura de la Facultad el proyecto “Curso Propedéutico,” dirigido a aspirantes que habiendo completado satisfactoriamente todo el proceso de ingreso se encuentren deficientes de conocimientos básicos, a la vez indica que el proyecto necesita el apoyo de la Unidad de Evaluación, una persona de tesorería, computadora, fotocopidora y oficina. 2. Con el Punto Décimo Tercero incisos 13.1 y 13.2 del Acta 18-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, se Autoriza la implementación del proyecto y se envía al Consejo Superior Universitario para su aprobación. 3. En oficio DGF No.846-2007 la Dirección General Financiera solicita a la Dirección General de Docencia emitir opinión al respecto, ya que el objetivo del referido curso propedéutico contraviene al Sistema de Ubicación y Nivelación. 4. Con Providencia DIGED-002-2008 de fecha 29 de enero de 2008, la Dirección General de Docencia envía las referencias DDA No. 014-2008 y DAOC-01-2008, donde dicha Dirección emite opinión no favorable a la propuesta de Curso Propedéutico de las Unidades Didácticas de Física, Química, Estadística y Biología de la Facultad de

Ciencias Médicas. De las consideraciones: Se procedió a conocer los argumentos planteados para la implementación del curso propedéutico encontrando evidencias para considerar que no se puede emitir un dictamen favorable por las razones siguientes: a) Se cuenta con opinión **desfavorable** de la Dirección General de Docencia como consta en oficio Ref. DAOC-01-2008. b) Que el estudiante debe cancelar Q 25.00 de inscripción y una cuota de Q.75.00 por cada unidad didáctica, y en caso de que no logren reunir los 40 alumnos como mínimo, tendrán que asumir el pago de Q.2,000.00 por unidad. Esto viene en incremento del costo al estudiante que ya habría pagado Q.50.00 por examen de orientación vocacional y haberse sometido a las pruebas de ubicación y nivelación ya establecidas, las cuales determinan los conocimientos básicos necesarios para iniciar la carrera. c) En la proyección económica presentada se estima un ingreso de Q.20,000.00 y un egreso de Q.29,164.00, con un estimado de 200 estudiantes, creando un déficit anual de Q.9,164.00. d) El personal sería contratado en el renglón presupuestal 021 el cual genera prestaciones de ley y dicho valor no está contemplado en el presupuesto. e) Requieren apoyo de la Unidad de Evaluación, una persona de tesorería, computadora, fotocopidora y oficina costo que se sumaría al presupuesto como factores externos. f) No se cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Financiera, **OPINA:** que el proyecto autofinanciable de Curso Propedéutico de las Unidades Didácticas de Física, Química, Estadística y Biología de la Facultad de Ciencias Médicas, no es autosostenible y a la vez contradice las disposiciones universitarias, por lo que se considera **no procedente**. Además se estima necesario el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, previamente a ser conocido por el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente **ACUERDA:** ***Trasladar el expediente a la Facultad de Ciencias Médicas, para que, tomando en consideraciones los dictámenes de las instancias correspondientes, replantee la solicitud y sea como una propuesta general de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Se considere para una próxima sesión del Consejo Superior Universitario, la conformación de una Comisión de Acompañamiento en el Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-.***

4.2

Opinión de la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Investigación para la autorización de contratación de la Doctora Reiko Ishihara, en

el marco del Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Referencia AnP.01.02.2008 emitido por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Investigación para la autorización de contratación de la Doctora Reiko Ishihara, en el marco del Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante, quien aportará su experiencia y conocimiento a sus colegas del Instituto de Estudios Interétnicos –IDEI-, en áreas de su especialidad. La referida Comisión, de acuerdo a los argumentos considera que: 1. La Dra. Ishihara realizará actividades de docencia e investigación en el Instituto de Estudios Interétnicos –IDEI- en temáticas de importancia para el país. 2. La Dra. Ishihara cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2 del Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante y la actividad a realizar con el Artículo 16 del mismo Reglamento. 3. Por la naturaleza de la labor a desarrollar y su preparación académica puede aplicarse el Artículo 11, Inciso 11.2 del Reglamento, omitiendo la realización del Concurso de Oposición a que hace referencia el Artículo 3 de la misma normativa. Derivado a lo anterior la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, OPINA que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación de la Doctora Reiko Ishihara, en el Instituto de Estudios Internétnicos –IDEI-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar la contratación de la Doctora Reiko Ishihara, en el Instituto de Estudios Internétnicos –IDEI-, en el marco del Reglamento para la Contratación del Profesor Visitante.***

4.3

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Señor MARIO ALBERTO CORADO CAMEROS, por el tiempo laborado del 06 de mayo de 2003 al 18 de julio de 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN DAJ No.001-2008 (14) emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Señor MARIO ALBERTO CORADO CAMEROS, por el tiempo laborado del 06 de mayo de 2003 al 18 de julio de 2007. De los antecedentes se indica: Mediante Punto SEXTO, Inciso 6.9 del Acta No.34-2007, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones acordó emitir opinión favorable respecto a dispensa solicitada por el Lic. Mario Alberto Corado Cameros por el tiempo laborado del 06 de mayo de dos mil tres

al 18 de julio de 2007; por lo que el Señor Rector solicita se le informe si al contarse con opinión favorable del Plan de Prestaciones, él como Rector, está facultado para otorgar la dispensa o si por el contrario, le corresponde al Consejo Superior Universitario. El presente caso, proviene de una situación extraordinaria en cuanto a la posibilidad de otorgar una dispensa a una persona que se encuentra enferma y por tanto necesita jubilarse sin embargo; no cumplió con hacerlo en el tiempo adecuado, conforme lo regulado en el Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que condiciona que un trabajador que haya cumplido 65 años de edad y tenga como mínimo 20 años de servicio debe retirarse obligatoriamente. El Artículo 11, literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala: “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:... e) resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria del Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por los Órganos de dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias...” Conforme a lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Órgano facultado para otorgar la DISPENSA solicitada por el Señor Mario Alberto Corado Cameros, es el Honorable Consejo Superior Universitario quien podrá dispensarlo por no haberse retirado del servicio en el tiempo estipulado en la ley; por lo que dicho Órgano de Dirección puede autorizar en forma extemporánea su permanencia por el tiempo en exceso, el cual será computado a partir del 10 de enero del 2006, a fin de que el interesado pueda gozar de su jubilación, toda vez que ya cumplió con el tiempo mínimo necesario de 20 años como afiliado al Plan de Prestaciones de la Universidad, sin perjuicio que dicho cálculo lo efectúe la dependencia competente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar la dispensa en forma extemporánea al Señor Mario Alberto Corado Cameros, por su permanencia por el tiempo en exceso, el cual será computado a partir del 10 de enero del 2006.***

4.4

Información presentada por la División de Servicios Generales, referente a la solicitud de aprobación del Plan de Inversión 2008, presentada por la División de Servicios Generales.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DSG.No.028-2008 emitido por el Coordinador del Área de Infraestructura y Equipamiento USAC, de la División de Servicios Generales, donde somete a consideración para conocimiento y aprobación de

este Órgano de Dirección, información referente a los Proyectos y los Renglones en los que se invertirán los Catorce Millones Seiscientos Mil Quetzales, correspondientes al Plan de Inversión 2008 de la División de Servicios Generales, asimismo, la distribución de Quince Millones de Quetzales de fondos adicionales para los cuales también se solicita la aprobación correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, y al no cumplirse con lo acordado en el Punto Cuarto, Inciso 4.9 del Acta No.04-2008 por este Órgano de Dirección **ACUERDA: 1) *Trasladar para próxima sesión del Consejo Superior Universitario la discusión y aprobación la presente solicitud, siempre y cuando se cumpla con lo requerido por este Órgano de Dirección en el numeral 2) del Inciso 4.9 del Punto Cuarto del Acta No.04-2008. 2) Indicar a los miembros del Consejo Superior Universitario, que pueden trasladar sus propuestas al Director General de Administración. La División de Servicios Generales debe presentar la propuesta de manera específica en los diferentes renglones.***

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud de aprobación del Proyecto de implementación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de marzo de 2008, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.04-2008 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a la solicitud de aprobación del Proyecto de implementación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, contenida en Oficio REF.DIR.113-2007 emitido por la Directora del referido Centro Universitario. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, acuerda: "...b) Emitir **opinión favorable** con efecto a que el Consejo Superior Universitario, si así lo estima pertinente, proceda a aprobar las tres (3) primeras COHORTES de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Escuintla (CUNSUR), con sede en la ciudad de Escuintla, departamento de Escuintla...". Dicho expediente cuenta con el

Dictamen emitido por la Supervisión Académica de las Escuelas de Derecho Departamentales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes, contenidos en DICTAMEN DAJ No.018-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; OFICIO DGF No.0158-2008 emitido por la Dirección General Financiera y PROVIDENCIA DIGED-31-2007 emitida por la Dirección General de Docencia. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, consideraciones legales y dictámenes favorables de las instancias correspondientes ***ACUERDA: Aprobar el Proyecto de implementación de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario del Sur – CUNSUR-***.

6.2 **Solicitud de aprobación de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN LA RAMA DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS del Doctor MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por la Universidad.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.008-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN LA RAMA DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS del Doctor MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. Dentro del expediente del Médico y Cirujano, MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ, se encuentra la siguiente documentación: **1.1)** Formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado, de Especialidad Clínica Programas Nacionales, presentado con fecha 19 de junio del año 2007; **1.2)** Fotocopia confrontada con la original de cédula de vecindad con que se identifica el solicitante; **1.3)** Fotocopia autenticada por Notario del título de Médico y Cirujano extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala; **1.4)** Fotocopias autenticadas por Notario de los diplomas de los tres años de Residencia realizadas; Constancia de fecha 5 de marzo de 1984, suscrita por el Jefe del Departamento de Personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde consta: el Dr. MOISES ARMANDO ZAMORA RUIZ, trabajó en el Hospital General, Servicio Radiología como Residente I, del 1º. de febrero de 1981 al 31 de enero de 1982, como Residente II del 1º. de febrero de 1982 al 31 de enero de 1983 y como Residente III del 1º. de febrero de 1983 al 31 de enero de 1984. Laboró como Residente supernumerario fijo del 1-8-80 al 31-1-81.

1.5) Constancia extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en la que se indica que en la fecha de la solicitud, el Doctor MOISES ARMANDO ZAMORA RUIZ, era Colegiado Activo. 2) El Coordinador General del Programa de Especialidades Médicas, Fase IV, transcribe al Comité de Fase IV, el PUNTO SEGUNDO, INCISO 2.3 al 2.5 del Acta 0452007, de la sesión celebrada por el COMITE DE ACREDITACION DE ESPECIALISTAS EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, EL 25 DE JULIO DE 2007, en la que opinó que el expediente del Dr. MOISES ARMANDO ZAMORA RUIZ, en la especialidad de RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS cumple con los requisitos mínimos tres años de estudio en forma escalonada (Nivel I, II y III) en una institución reconocida y con lo contenidos y rotaciones del Programa de RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS exigido por el programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que debe ser inscrito como tal en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) El Director de Fase IV, por medio de Of. TRANS.A32.CFIV.382-2007, envía al Coordinador General de Especialidades Medicas de la Facultad de Ciencias Médicas, transcripción el Punto TERCERO, Incisos 3.1, del Acta 32/2007, de sesión celebrada por el COMITE DE FASE IV, el 21 de agosto del 2007, donde se ACUERDA: SOLICITAR al Coordinador General del Programa de Especialidades Médicas, se sirva documentar que el Programa de Posgrado de Radiología e Imágenes Diagnosticas funcionó en ese período en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, previo traslado del expediente del Doctor MOISES ARMANDO ZAMORA RUIZ. 4) Por medio del Punto OCTAVO, Inciso 8.1 y 8.2, del Acta 40/2007, del Comité de Fase IV, de sesión celebrada el 30 de octubre del año 2007, se ACORDÓ: INDICAR a Junta Directiva de la Facultad, que este Comité de Fase IV opina que el expediente presentado por el Doctor MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ, cumple con los requisitos mínimos de tres años de estudio en forma escalonada (Nivel I, II y III) en una institución debidamente acreditada y con los contenidos y rotaciones del Programa de RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS exigidos por el programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas. SOLICITAR a Junta Directiva su aprobación y dictamen favorable a la opinión emitida por el Comité de Fase IV, autorizando la continuidad del trámite administrativo correspondiente a través del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala con base a lo que establece el Artículo 62 del Reglamento de Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas y Artículos 85 y 86 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5) Mediante Punto DÉCIMO QUINTO, INCISO 15.6, SUBINCISOS 15.6.1 y 15.6.2 del ACTA No. 34-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 13 de noviembre de 2007; en la cual se **ACUERDA:** Aprobar la solicitud de reconocimiento presentada por el DR. MOISES ARMANDO ZAMORA

RUIZ, Médico y Cirujano, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del 01 de febrero de 1981 al 31 de enero de 1984. Trasladar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento, efectos y trámite correspondiente. **DISPOSICIONES LEGALES Y GENERALES:** Artículos 28 y 60 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas; Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la suscripción del convenio de cooperación de fecha 16 de marzo de 1989, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Universidad, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que en el expediente de Reconocimiento, por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Especialidad Médica del Doctor MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ, si se ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales y el procedimiento que la legislación Universitaria establece, por lo que con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas emite el siguiente: 1. El presente expediente corresponderá ser elevado a conocimiento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; 2. El máximo Órgano Colegiado Universitario, al conocer el reconocimiento solicitado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede **APROBAR** la Especialidad Clínica en el Area de **RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**, del Doctor **MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ**. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar la Especialidad Clínica en el Area de RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, del Doctor MOISÉS ARMANDO ZAMORA RUIZ.**

6.3 Titularidades:

6.3.1 Centro Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 16 del acta 03-2008 emitido por el Presidente del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 3.5, Subinciso 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 del Acta 03-2008 de sesión celebrada por el referido Centro, donde de conformidad con el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, lo estipulado en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la sanción de titularidad del Lic. Ismar Sjhanny Figueroa

Mont. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario de Nor-Occidente al Licenciado Ismar Sjhanny Figueroa Mont.***

6.4 Solicitud de aprobación del CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA entre la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA y la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.004-01-08, emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada el Convenio de Colaboración Educativa entre la Fundación General de la Universidad de Salamanca y la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que contiene las recomendaciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA entre la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, ESPAÑA y la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.***

6.5 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y la UNIVERSIDAD DE WAGENINGEN, HOLANDA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.056-2007 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y la UNIVERSIDAD DE WAGENINGEN, HOLANDA. Del análisis del referido Convenio, se indica: Luego de revisar el Proyecto de Convenio de Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Wageningen, Holanda, se establece que el mismo tiene como fin primordial fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias en programas de Doctorado, la organización de

encuentros, cursos, pasantías, foros, actividades y mesas de intercambio académico. La suscripción de este instrumento no resulta violatoria de los preceptos que conforman la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni de las pautas de contratación de la misma. Tampoco lesiona la autonomía universitaria, ni la soberanía nacional, concluyéndose que su contenido es de beneficio para el país y se enmarca dentro de quehacer de esta Casa de Estudios, según el Artículo 4 de su Ley Orgánica y primer párrafo del Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Sin embargo, se hacen algunas correcciones de forma. No está demás indicar, que puede incluirse dentro del documento, una cláusula que contenga: “Informes. De los logros y avances del presente Convenio, deberá informarse al Consejo Superior Universitario en forma periódica”. Se sugiere: Realizar algunas correcciones señaladas a lápiz en el documento adjunto, que son de redacción ortográfica. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: El documento sometido a consideración de esta Dirección el cual contiene el “Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Wageningen, Holanda”; como ya se dijo, está dentro del quehacer de esta Casa de Estudios; pudiendo ser aprobado por el Consejo Superior Universitario y si así lo hiciere, autorizará que el Señor Rector lo suscriba, tal como se indica en el numeral 19, literal b) y c) de las Pautas de Contratación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Wageningen, Holanda. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.**

6.6

Solicitud de aprobación de Proyecto de CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTÍFICA entre la UNIVERSIDAD DE FLORENCIA y la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.052-2007 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL Y CIENTÍFICA entre la UNIVERSIDAD DE FLORENCIA y la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, presentado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Del análisis del referido Convenio, se indica: De la lectura del Proyecto de Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre la Universidad de Florencia y la Universidad de San Carlos de Guatemala, se puede determinar que al mismo se le han realizado las sugerencias contenidas, tanto

en el Dictamen 020-2007 como en la Referencia 176-2007; sin embargo persisten algunas que son de forma, como por ejemplo unificar el término “Convenio” y no “acuerdo” y otras que aparecen en forma manuscrita en el documento. La suscripción de este instrumento no resulta violatorio de los preceptos que conforman la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni de las Pautas de Contratación de la misma. Tampoco lesiona la autonomía universitaria, ni la soberanía nacional, sino que su contenido es de beneficio para el país y se enmarca dentro del quehacer de esta Casa de Estudios, según el artículo 82, primer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 8, literal c) y 9 literal c) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Debe tomarse en cuenta los procedimientos para el reconocimiento de estudios regulados en la legislación universitaria y que el contenido del artículo 5, únicamente podrá ejecutarse si la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacerlo. En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: El documento sometido a consideración de esta Dirección el cual contiene el **“Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Florencia, Italia”**; como ya se dijo, se encuentra enmarcado dentro del quehacer y fines de esta Casa de Estudios; habiéndose realizado las modificaciones sugeridas, puede ser aprobado por el Consejo Superior Universitario y si así lo hiciera, autorizará que el Rector lo suscriba, tal como se indica en el numeral 19, literal b) y c) de las Pautas de Contratación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar el Convenio de Colaboración Cultural y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Florencia, Italia. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.**

6.7

Solicitud de autorización del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION entre la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA y el Instituto Politécnico Nacional, México.

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGC No.002-01-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde traslada para consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario el Convenio General de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Politécnico Nacional, México, mismo que contiene las recomendaciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de

la solicitud ***ACUERDA: Aprobar el Convenio General de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Politécnico Nacional, México. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir el mismo de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.***

6.8 **Solicitud de autorización de los siguientes convenios: a) Convenio Específico de Cooperación Académica y Cultural para el intercambio de estudiantes y profesores entre la USAC y la Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica; b) Convenio de Cooperación de Intercambio de estudiantes docentes/investigadores y personal técnico entre la USAC y la Escuela Agrícola Panamericana, Honduras; y c) Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la USAC y la Universidad Autónoma de Baja California, México.**

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA CGF No.001-01-08 emitida por el Coordinador General de Cooperación, donde trasladan para consideración y aprobación los siguientes convenios: a) Convenio Específico de Cooperación Académica y Cultural para el intercambio de estudiantes y profesores entre la USAC y la Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica; b) Convenio de Cooperación de Intercambio de estudiantes docentes/investigadores y personal técnico entre la USAC y la Escuela Agrícola Panamericana, Honduras; y c) Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la USAC y la Universidad Autónoma de Baja California, México. Dichos convenios cuentan con las recomendaciones señaladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aprobar los siguientes Convenios: 1) Convenio Específico de Cooperación Académica y Cultural para el intercambio de estudiantes y profesores entre la USAC y la Universidad de Costa Rica, San José Costa Rica; 2) Convenio de Cooperación de Intercambio de estudiantes docentes/investigadores y personal técnico entre la USAC y la Escuela Agrícola Panamericana, Honduras; y 3) Convenio de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural entre la USAC y la Universidad Autónoma de Baja California, México. En consecuencia autoriza al Señor Rector suscribir***

los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación Universitaria.

6.9 Solicitud de aprobación de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN LA RAMA DE MEDICINA INTERNA del Doctor EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIEL HERRERA, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por la Universidad.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 009-2008 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de aprobación de RECONOCIMIENTO DE ESPECIALIDAD CLINICA EN LA RAMA DE MEDICINA INTERNA del Doctor EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIEL HERRERA, egresado de Programas Nacionales Reconocidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en OFICIO JD-AEPJ-1256/2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: **1.** Dentro del expediente del Médico y Cirujano, EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIEL HERRERA, se encuentra la siguiente documentación: **1.1)** Formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado, de Especialidad Clínica Programas Nacionales, presentado con fecha 24 de septiembre del año 2007; **1.2)** Fotocopia confrontada con la original de cédula de vecindad con que se identifica el solicitante; **1.3)** Fotocopia autenticada por Notario del título de Médico y Cirujano extendido por la Universidad de San Carlos de Guatemala a Edgar Arturo Pantaleón Gudiel Herrera; **1.4)** Fotocopias confrontadas con las originales de las certificaciones correspondientes a los tres años de Residencia realizadas por el Dr. Edgar Arturo Pantaleón Gudiel Herrera, en el Departamento de Medicina del Hospital General del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **1.5)** Constancia de fecha 29 de agosto del año 2007, suscrita por el Encargado a.i. de la Sección de Registros, Departamento de Recursos Humanos, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde consta: el Dr. EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIEL HERRERA, laboró en el Hospital General de Enfermedades, Departamento de Medicina, desempeñando los cargos siguientes: Medico Residente I, del 01 de febrero de 1980 al 31 de enero de 1981, Medico Residente II, del 01 de febrero de 1981 al 31 de enero de 1982 y Medico Residente III, del 01 de febrero de 1982 al 31 de enero de 1983. **1.6)** Constancia de fecha 24 de octubre de 1995, suscrita por el Jefe a.i. Sección de Docencia e Investigación, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, donde consta que el Dr. Edgar Arturo Pantaleón Gudiel Herrera, aprobó el Concurso de Selección para ocupar el cargo de Médico Residente I, en la Especialidad de MEDICINA INTERNA, iniciando su entrenamiento el 01 de febrero de 1980 al 31 de

enero de 1983. 1.7) Constancia extendida por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala en la que consta que el Doctor EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA, es Colegiado Activo. 2. El Coordinador General a.i. del Programa de Especialidades Médicas, Fase IV, transcribe al Comité de Fase IV, el PUNTO SEGUNDO, INCISO 2.3 al 2.5 del Acta 064/2007, de la sesión celebrada por el COMITE DE ACREDITACION DE ESPECIALISTAS EN MEDICINA INTERNA, EL 16 DE OCTUBRE DE 2007, en la que opinó que el expediente del Dr. EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA, en la especialidad de MEDICINA INTERNA cumple con los requisitos mínimos tres años de estudio en forma escalonada (Nivel I, II y III) en una institución debidamente acreditada y con los contenidos y rotaciones del Programa de MEDICINA INTERNA exigidos por el programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas, por lo que debe ser inscrito como tal en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. El Director de Fase IV, transcribe a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el Punto CUARTO, Incisos 4.1 y 4.2 del Acta 40/2007, de sesión celebrada por el COMITE DE FASE IV, el 30 de octubre del 2007, donde se ACUERDA: INDICAR a Junta Directiva de la Facultad, que este Comité de Fase IV opina que el expediente presentado por el Doctor EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA, cumple con los requisitos mínimos de tres años de estudio en forma escalonada (Nivel I, II y III) en una institución debidamente acreditada y con los contenidos y rotaciones del Programa de MEDICINA INTERNA exigidos por el programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas. 4. Mediante Punto DÉCIMO QUINTO, INCISO 15.10, SUBINCISOS 15.10.1 y 15.10.2 del ACTA No. 34-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 13 de noviembre de 2007; en la cual se ACUERDA: Aprobar la solicitud de reconocimiento presentada por el DR. EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA, Médico y Cirujano, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de MEDICINA INTERNA, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social del 01 de febrero de 1980 al 31 de enero de 1983. Trasladar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento, efectos y trámite correspondiente. De las disposiciones legales y generales, Artículos 23, 28 y 60 del Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas; Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y tomando en cuenta que las residencias fueron iniciadas antes de la suscripción del convenio de cooperación de fecha 16 de marzo de 1989, suscrito entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Universidad, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que el expediente de Reconocimiento, por parte de la Universidad de San Carlos, de la Especialidad Médica del Doctor EDGAR

ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA, si se ha cumplido a cabalidad con los requisitos legales y el procedimiento que la legislación Universitaria establece, por lo que con base en la documentación analizada y consideraciones legales citadas emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente corresponderá ser elevado a conocimiento del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO; 2. El máximo Órgano Colegiado Universitario, al conocer el reconocimiento solicitado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede **APROBAR** la Especialidad Clínica en el Area de **MEDICINA INTERNA**, del Doctor **EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA**. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar la Especialidad Clínica en el Área de MEDICINA INTERNA, del Doctor EDGAR ARTURO PANTALEÓN GUDIÉL HERRERA.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud de dispensa para que en el Centro Universitario de Occidente, no se aplique la disposición emitida por el Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto del Acta No.01-2007, referente a la modificación del Artículo 19 del Reglamento para la Administración de Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CD.080.08emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, que contiene transcripción del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta CD.03.08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, donde solicitan dispensa para que en el Centro Universitario de Occidente, no se aplique la disposición emitida por el Consejo Superior Universitario en el Punto Quinto del Acta No.01-2007, referente a la modificación del Artículo 19 del Reglamento para la Administración de Áreas de Parqueo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Rechazar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

7.2

Solicitud del aval de lo actuado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en cuanto al nombramiento del Jefe del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-122-01-2008 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.7 del Acta No.01-2008 de sesión celebrada por la referida Junta, donde solicitan al Consejo Superior Universitario el aval de lo actuado, en cuanto al nombramiento de la Licda. Elvira Constanza Ochoa Lima de Izquierdo como Jefa del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en ausencia del Licenciado Edgar Abdiel Grajeda Orantes, quien se encuentra suspendido de sus labores por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, desde el 07 de septiembre de 2007 hasta nueva orden. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Avalar el nombramiento de la Licda. Elvira Constanza Ochoa Lima de Izquierdo como Jefa del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al regreso del titular de la plaza.***

7.3 Solicitud de aprobación de la Adjudicación de la Licitación No.02-2007 a la Empresa INGEDESO por un monto de Q.5,333,297.80, en la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE 91-2008 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicitan la adjudicación de la Licitación No.02-2007 a la Empresa INGEDESO por un monto de Q.5,333,297.80, en la Construcción de un Edificio de dos Niveles para Aulas en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, misma que cuenta con la no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, contenida en Oficio GEREGUA-PROY 052/2008. Indicando, que la adjudicación fue efectuada por la Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No.2415-2007 a la empresa mercantil INGEDESO por un monto de Cinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete Quetzales con Ochenta Centavos (Q.5,333,297.80) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, la cual consta en Actas Administrativas No.157-2007 y 159-2007 de dicha Unidad Ejecutora, por lo que someten a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario dicha adjudicación, dada la urgencia de poner en ejecución el proyecto referido, para lo cual adjunta la propuesta de resolución correspondiente, que incluye formalizar la erogación de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Un Millón Sesenta y Seis Mil

Seiscientos Cincuenta y Nueve Quetzales con Cincuenta y Seis Centavos (Q.1,066,659.56) que incluye la cantidad de Ciento Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Quetzales con Noventa y Cinco Centavos (Q.114,284.95) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, **ACUERDA:** **1) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Pública Nacional No.02-2007, referente a la Construcción de un Edificio de Dos Niveles para Aulas, en el Centro Universitario de Petén –CUDEP-, con sede en Santa Elena, Municipio de Flores, Departamento de Petén, con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de la empresa INGEDESO, por un valor de Cinco millones trescientos treinta y tres mil doscientos noventa y siete quetzales con ochenta centavos (Q.5,333,297.80), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA-. 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las gestiones necesarias para formalizar la contratación con la empresa adjudicada y realizar el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de Un millón sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.1,066,659.56).**

NOVENO:

IMPUGNACIONES:

9.1

RECURSO DE REVISIÓN planteado por el Licenciado JON KRAKER ROLZ al acuerdo contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.19-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.059-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN planteado por el Licenciado JON KRAKER ROLZ al acuerdo contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del Acta No.19-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de octubre de 2007. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Superior Universitario en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del acta No.19-2007 de sesión

celebrada el 10 de octubre de 2007, en la parte conducente de dicho punto resolutivo, **ACORDO:”Declarar Sin lugar el recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Jon Kraker Rolz, en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa-CUNSARO- de la Universidad de San Carlos, contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1, del Acta 11-2007, de fecha 28 de mayo de 2007, en la que acordó declarar sin lugar el recurso de revisión, interpuesto por el accionante, en consecuencia confirma la misma”.** 2) El 02 de noviembre de 2007, el Licenciado Jon Kraker Rolz, presentó un memorial ante el Señor Rector de la Universidad, en el que plantea Recurso de REVISION al acuerdo contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del acta No.19-2007 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, por el Consejo Superior Universitario. 3) El Licenciado Jon Kraker Rolz, expone que hace uso del derecho que le corresponde con base en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones, porque sigue considerando que no se garantizó por parte del Jurado de Oposición, el procedimiento correcto para la selección de la persona con el mejor perfil académico para la plaza a la cual participó en el Concurso de Oposición. 4) Por ello, apela nuevamente al señor Rector para que en su calidad de máxima autoridad universitaria, cumpla y haga cumplir con las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos y que todas las actuaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala estén siempre ajustadas al régimen de derecho correspondiente. De las consideraciones legales y generales se indica: Debe establecerse que la legislación universitaria no contempla la posibilidad de plantear “Recurso de Revisión” como medios para manifestar inconformidad por las decisiones del Consejo Superior Universitario. De hecho, nuestra legislación regula la “revisión” como recurso, en materia electoral, en casos laborales de despido y para manifestar inconformidad contra fallos de jurados de oposición, pero no contra las decisiones del máximo órgano universitario. Las resoluciones del Consejo Superior Universitario, únicamente son susceptibles de Aclaración y Ampliación, en determinados casos, pero en cuanto al fondo, no se les admitirá recurso alguno, teniendo en cuenta, que las resoluciones a las cuales se hace referencia, son las que han resuelto una apelación. En el presente caso, el accionante acude planteando un medio de impugnación para manifestar inconformidad contra una decisión del Consejo Superior Universitario, pero el recurso planteado contra la decisión del máximo Órgano de Dirección, no está regulado en la legislación universitaria, por lo que vislumbrándose desde ya su improcedencia, deviene innecesario su trámite, siendo inminente su rechazo. Se advierte que el interesado basa su petición en el artículo 12 del Reglamento de Apelaciones, pero esta norma jurídica es aplicable en casos de denegación al otorgamiento del Recurso de Apelación por parte de la autoridad que dictó la resolución en primera instancia y que de conformidad con esta disposición, la Dirección de Asuntos Jurídicos está facultada

para requerir los antecedentes e informe circunstanciado del caso, para que el Consejo Superior Universitario decida si la resolución es o no apelable. Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: I) Que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar el Recurso de Revisión planteado por el Licenciado JON KRAKER ROLZ, en contra de lo acordado en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del acta No. 19-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de octubre de 2007, por ser inidoneo el medio de impugnación planteado. II) Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Licenciado JON KRAKER ROLZ, y al CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA-CUNSARO-. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Revisión planteado por el Licenciado JON KRAKER ROLZ, en contra de lo acordado en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del acta No. 19-2007 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de octubre de 2007, por ser inidoneo el medio de impugnación planteado.**

9.2

RECURSO DE APELACION interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por la señora JULIA MERCEDES ROJAS JIMÉNEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.12 del Acta No.07-2007 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.061-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, por la señora JULIA MERCEDES ROJAS JIMÉNEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.12 del Acta No.07-2007 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. De los antecedentes se indica: 1) La Señora Julia Mercedes Rojas Jiménez, con fecha 11 de abril de 2007, presenta en la Oficina de recepción de Secretaria del Consejo Superior Universitario, memorial que contiene recurso de Apelación, en contra de la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el uno de marzo de 2007, contenida en el punto Octavo 8.12 del acta numero 07-2007. 2) La señora Julia Mercedes Rojas Jiménez, expone que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones conoció el oficio numero DARH SJ 053-2007, mediante el cual la División de recursos Humanos, se abstuvo de conocer el caso

relacionado a su solicitud de pensión por viudez y orfandad de sus tres hijas, por no ser competencia de esa Dependencia sino de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. 3) La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto Octavo, Inciso 8.12 del acta 07-2007 de sesión de fecha 01 de marzo de 2007, no accedió a la petición de la accionante por lo que acordó indicar a la accionante de conformidad con la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, únicamente le corresponde la Compensación Económica, por lo que la resolución puede ser apelada ante el Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, del reglamento de Apelaciones. 4) El Secretario General de la Universidad traslada el expediente a esta Dirección y solicita Dictamen. De las consideraciones legales y generales, Artículo 30 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 10 y 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Artículo 2 del Código de Trabajo; así como del análisis del caso, se establece que el Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, admite la posibilidad de impugnar las resoluciones definitivas de la Junta, cuando a petición de la parte interesada se presenta el recurso ante la autoridad que emitió dicha resolución, según lo dispuesto por el Reglamento de Apelaciones de la Universidad. En el presente caso, no obstante haber sido interpuesto el recurso de apelación directamente ante el Consejo Superior Universitario, obviando el procedimiento ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones; esta Dirección contempló la intención de la interesada, atendiendo a los conceptos doctrinarios que la doctrina moderna administrativa nos proporciona podemos recurrir a los principios que son aplicables a los procedimientos administrativos, el principio de informalidad, que busca la posibilidad de suplir los errores en que puede incurrir el interesado, a manera de brindar protección al que pide y al que impugna. Oportunamente se recibieron los antecedentes solicitados a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y de los mismos, se concedió audiencia a la accionante y a la autoridad recurrida (Junta Administradora del Plan de Prestaciones) La accionante señala que tomando en consideración que el otorgamiento de los beneficios, es competencia de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de conformidad con la reglamentación correspondiente, oportunamente cuando solicitó a dicho Órgano de Dirección las pensiones de Viudez y Orfandad, éste Órgano de Dirección no admitió tal solicitud con el argumento de que su extinto esposo Cesar Augusto García Cáceres, quien fuera conocido en vida como "Chalio Titipuchez), a la fecha de su fallecimiento (27 de enero 2005) no ostentaba la calidad de trabajador universitario. La accionante contra argumenta la tesis que sostiene la Junta Administradora del Plan de Prestaciones,

indicando que su extinto esposo si ostentaba la calidad de trabajador universitario, extremo que acredita con los siguientes medios de prueba que adjuntó al memorial de apelación: fotocopia de la hoja de control de asistencia del personal de Radio Universidad de fecha 10 de enero de 2005, documento con el que pretende probar que su extinto cónyuge, a la fecha del fallecimiento ostentaba la calidad de trabajador universitario, b) fotocopia de la Ref.RU-139-2004, de fecha 22 de noviembre de 2004, la que aparece firmada y sellada por el Jefe de Radio Universidad, señor David de Gandarias, la que copiada literalmente se lee: “Señor César Augusto García Cáceres, Coordinador de Producción Radio Universidad Presente, Señor Cáceres: Atentamente me dirijo a usted para comunicarle que sus vacaciones correspondientes al período 2003-2004 serán del **2 de diciembre del 2004 al 9 de enero del 2005, sus labores iniciarán el 10 de enero del 2005.** Atentamente, David de Gandarias Jefe de Radio Universidad. Del contenido del documento que se transcribe se deduce que existía un reconocimiento tácito por parte de la autoridad nominadora. Por su parte, La Junta Administradora del Plan de Prestaciones, al evacuar la audiencia que le fuera conferida, solicita que se declare sin lugar el recurso planteado por la señora Julia Mercedes Rojas Jiménez, y se confirme la resolución de la Junta por encontrarse ajustada a derecho. Luego del análisis de las actuaciones incorporadas al expediente, audiencias conferidas y de las normas jurídicas aplicables al caso, se desprende que independientemente de la ausencia de un contrato firmado entre la Universidad y el extinto trabajador Cesar Augusto García Cáceres (+), antes de la ocurrencia del fallecimiento (27 de enero de 2005) el extinto trabajador no pudo concretar en forma documental (contrato de trabajo) la continuidad de su relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido al trámite administrativo que conlleva a la formalización de la relación laboral, por medio de un contrato. Esta es la tesis que adopta la Junta, para no acceder a la petición de la interesada en el sentido de autorizar las prestaciones (pensión por viudez y orfandad) que la accionante exige, para ella y sus hijas menores de edad. El Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad, exige como requisito para otorgar este tipo de prestaciones a los beneficiarios que hayan designado sus asegurados, la cesación de la vida, acaecimiento que únicamente tiene como excepción si ocurre por suicidio; en el presente caso se descarta esta posición con la certificación de defunción del extinto trabajador. La Universidad, dentro de su andamiaje jurídico, recopila el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal, normativa universitaria que nos conduce a resolver los casos no previstos conforme las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, Ley de Servicio Civil, Código de Trabajo, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del derecho. En consecuencia tomando esta orientación, el Código de Trabajo, en su artículo segundo (2º) nos proporciona la definición siguiente: “Patrono es toda persona individual o

jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo. **Sin embargo, no quedan sujetas a las disposiciones de este Código, las personas jurídicas de derecho público a que se refiere el artículo 119 de la Constitución de la República**". (Este artículo cita erróneamente el artículo 119, siendo el correcto el artículo 108). El artículo segundo (2º) segundo párrafo del Código de Trabajo, citado anteriormente hace una excepción en cuanto a que las personas jurídicas de derecho público no quedan sujetas a las disposiciones del Código de Trabajo, entendiéndose como personas de derecho público las instituciones que cuentan con sus propias leyes y reglamentos. La Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo una Institución autónoma, por mandato constitucional, se rige por sus propias leyes y reglamentos que ella emite, en ese sentido el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su artículo 38 dispone lo siguiente: **"Los derechos y acciones para exigir los beneficios que concede el Plan, prescriben el término fijado por la ley o, en su defecto, en el de dos años, contados a partir de la fecha en que ocurrió el hecho que hubiere dado lugar a dichos derechos y acciones"**. La norma jurídica citada es la apropiada para resolver el presente caso, tomando en cuenta que el extinto trabajador, contribuyó para el Plan de Prestaciones de la Universidad, durante seis (6) años, siete (7) meses y veintiocho (28) días, según información computada por la División de Administración de Personal, dependencia que certifica la relación laboral del extinto trabajador, información que se complementa con la certificación número 289-2007, expedida por la Asistente administrativa financiera del Plan de Prestaciones de la Universidad con fecha veinticinco de octubre de 2007, en la que se informa que al señor Cesar Augusto García Cáceres (+) se le efectuó el primer descuento en el mes de mayo de 1998 y el último se le efectuó en el mes de diciembre de 2004, es decir que al momento de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de su cuota laboral al Plan de Prestaciones. Con base en la documentación remitida oficialmente a esta Dirección, conforme la que se comprueba que el señor César Augusto García Cáceres (+) reúne la calidad de contribuyente del Plan de Prestaciones; con la certificación expedida por la Asistente Financiera del Plan de Prestaciones de la Universidad, de fecha 25 de octubre de 2007, con la que se comprueba la calidad de miembro del Plan de Prestaciones del extinto trabajador que como tal se le reconoció en todo momento por la autoridad nominadora, aun para el año 2005, cuando se dice que su labor se inicia el diez de enero de 2005, después de haber gozado el periodo de vacaciones. Con la certificación de defunción expedida por el señor Registrador Civil de la Municipalidad de Guatemala, de fecha 03 de noviembre de dos mil cinco, se comprueba que la cesación de vida del extinto trabajador César Augusto García Cáceres, ocurrió por enfermedad natural, así como con la solicitud de prestaciones sociales, dirigida a la Junta

Administradora del Plan de Prestaciones, con fecha 26 de octubre de dos mil seis, se comprueba, que fue presentada dentro del periodo legal (dos años) que prescribe el artículo 38 del Reglamento del Plan de Prestaciones, para el pago de dichas prestaciones. La Dirección de Asuntos Jurídicos, es del criterio que el recurso de Apelación interpuesto por la accionante en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Octavo, Inciso 8.12 del acta 07-2007 de fecha 01 de marzo de 2007, puede ser acogido por el Consejo Superior Universitario. Con base en el análisis y estudio de las normas jurídicas aplicables al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: I) Que el Recurso de Apelación debe ser del conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II) Que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede declarar Con Lugar, el recurso de Apelación, interpuesto por la señora JULIA MERCEDES ROJAS JIMENEZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Octavo Inciso 8.12 del acta número 07-2007 de sesión celebrada el 01 de marzo de 2007. III) En consecuencia es procedente se otorgue los beneficios consistentes en: Pensión por Orfandad para las hijas menores de 21 años; Pensión por viudez y Seguro de Vida, beneficios que otorga el Plan de Prestaciones a sus beneficiarios; instruyéndose para el efecto a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad. IV) Que la resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la señora JULIA MERCEDES ROJAS JIMENEZ y a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Declarar Con Lugar, el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora JULIA MERCEDES ROJAS JIMENEZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenida en el Punto Octavo Inciso 8.12 del Acta número 07-2007 de sesión celebrada el 01 de marzo de 2007. En consecuencia, es procedente se otorgue los beneficios consistentes en: Pensión por Orfandad para las hijas menores de 21 años; Pensión por viudez y Seguro de Vida, beneficios que otorga el Plan de Prestaciones a sus beneficiarios; instruyéndose para el efecto a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad.***

9.3

RECURSO DE REVISION interpuesto por el Dr. EDUARDO ABRIL GÁLVEZ, en contra de la resolución JUP No.006-2007, referente al caso de la señora MIRIAM BARILLAS VÁSQUEZ.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISION interpuesto por el Dr. EDUARDO ABRIL GÁLVEZ, en contra de la resolución JUP No.006-2007, referente al caso de la señora MIRIAM BARILLAS VÁSQUEZ. De los antecedentes se indica: 1) Mediante Oficio de fecha 07 de febrero del año 2007, el señor Decano de la Facultad de Odontología emite Acuerdo de Destitución No. 010-2007, de la plaza de Secretaria II de la señora Miriam Barillas Vásquez, Registro de personal No. 970492, conforme a lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, artículo 70, Numeral 4. 2) El día 12 de febrero de 2007, la señora Miriam Barillas Vásquez, dirige nota al señor Decano refiriéndose a una conversación sostenida con él y a notificación del Acuerdo de Decano No. 10-2007. En la mencionada nota la señora Barillas Vásquez expone los motivos de sus inasistencias a las labores propias de la plaza. 3) El día 15 de febrero, mediante Acuerdo de Decano No. 11-2007, el señor Decano de la Facultad ratifica el acuerdo de destitución de la señora Miriam Barillas Vásquez, contenido en acuerdo No. 10-2007, indicando que se ratifica en virtud de que la documentación de descargo presentada por su persona evidencian alteraciones en los datos, así como falta de consistencia en los argumentos o razones de las visitas efectuadas. 4) El 12 de febrero del 2007, ante los miembros de la Junta Universitaria de Personal, la señora Barillas Vásquez manifiesta estar en desacuerdo con la resolución de destitución emitida por el señor Decano y solicita se le reinstale en la plaza que ha venido desempeñando como Secretaria II; consta en el expediente que el mismo día 12 de febrero de 2007 solicita al Licenciado Carlos Pineda, Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos, eleve ante la Junta Universitaria de Personal la apelación interpuesta por su persona en contra del Acuerdo de Decano No. 10-2007, emitido el 07 de febrero, en el cual se acuerda su destitución de la **Plaza de Secretaria II**, de la Facultad de Odontología de esta Universidad. 5) En el Punto Cuarto, del Acta No. 14-2007, de la sesión celebrada el día martes 15 de mayo; la Junta Universitaria de Personal conoce el caso de la señora Miriam Barillas Vásquez, quien impugna el Acuerdo de Decano No. 10-2007 que contiene su destitución de la plaza de Secretaria II, en la Facultad de Odontología. En el mencionado Punto de Acta se declara con lugar la impugnación presentada por la señora Barillas Vásquez, y ordena que la trabajadora debe ser integrada a sus funciones originales con las mismas atribuciones y garantías como trabajadora universitaria; dentro de las razones esgrimidas para tomar tal resolución, la Junta Universitaria de Personal manifiesta que en la legislación universitaria existe un procedimiento disciplinario establecido y uno de despido, en el cual se indican cada uno de los pasos que se deben cumplir en función de sancionar o destituir a un trabajador; que dentro de este procedimiento es

fundamental la formulación de cargos debidamente documentados en contra del trabajador a sancionar y que en el presente caso no fueron formulados los cargos oportunamente en contra de la trabajadora. 6) Mediante Oficio Ref. F.O.D. 059-07, el señor Decano de la Facultad de Odontología interpone recurso de revisión en contra de la resolución JUP No. 006-2007 en la que se resuelve con lugar la impugnación presentada por la señora Miriam Barillas Vásquez, ante el Acuerdo de destitución No. 10-2007, por considerar que dentro de la resolución no fueron tomados en cuenta los siguientes aspectos: No se le concedió audiencia para ampliar el informe circunstanciado presentado oportunamente para resolver las dudas que el mismo pudiera haber generado y que no fueron escuchados al respecto; y que considera que si existen argumentos y documentos válidos que sustentan el Acuerdo de destitución. 7) Consta dentro del expediente que mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2007 la Junta Universitaria de Personal, del recurso planteado, resolvió correr audiencia por el plazo de 48 horas a la impugnante y por el de 15 días al doctor Eduardo Abril Gálvez, Decano de la Facultad. 8) Dentro del expediente, a folios 16 y 17, obran las cédulas de notificación de la resolución de la Junta Universitaria de Personal y en las mismas aparecen las firmas de la señora Barillas Vásquez y de Suly Gudiel, con fecha de recibido 28 de febrero del año en curso, apareciendo además el sello de la Facultad. De las consideraciones legales, Artículo 70 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como del análisis del expediente, donde consta que, la situación laboral de la señora Miriam Barillas Vásquez, ha mostrado irregularidades desde el año 1998; dichas irregularidades han puesto en peligro la buena marcha de las actividades propias la Facultad de Odontología y de la Universidad, ejemplo de lo antes expuesto lo constituyen las siguientes faltas: el 06 de agosto se le solicitaron explicaciones sobre su inasistencia a sus labores los días 3, 4, y 5 de agosto de ese año, igualmente los días 9 de marzo de 1999; quejas de malos tratos hacia los estudiantes, según acta No. 1-99 del Consejo Académico de la Facultad de Odontología, desobediencia por disposiciones legales para la buena marcha de las actividades de la Facultad (folios del 3 al 14); quejas de pacientes por malos tratos recibidos de la señora Barillas Vásquez (F. 18); constantes llamadas de atención por inasistencia a sus labores sin justa causa, desacato a órdenes de sus jefes inmediatos en el año 1999, llamadas de atención por presentarse a sus labores en estado de ebriedad (Acta de Secretaria Adjunta no. 15-2003); la situación antes mencionada pone de manifiesto, que las autoridades de turno han sido tolerantes ante la disciplina irregular mostrada por la señora Barillas Vásquez; en muchas oportunidades se le han solicitado, en su defensa, las explicaciones del caso, haciendo caso omiso de ello. No obra dentro del expediente la formulación de cargos que manda la ley universitaria en el Artículo 73 del Reglamento de Relaciones Laborales, anteriormente citado. No cabe duda que las actitudes antes expuestas constituyen

causales suficientes para darle término a la relación laboral de la señora Barillas Vásquez. Que no obstante las actitudes mostradas por la trabajadora, se le ha permitido que continúe en la plaza, precisamente con la esperanza de un cambio en su actitud. Cabe advertir que la trabajadora en lugar de mostrar una mejoría en su relación laboral, la ha empeorado; existen suficientes argumentos por parte de la autoridad nominadora como para sustentar el acuerdo de destitución, sin embargo, para llevar a cabo el debido proceso, debe procederse conforme a la ley, es decir, formular los cargos respectivos. Cabe destacar que la autoridad nominadora manifiesta que dentro del procedimiento conocido por la Junta Universitaria no se le concedió audiencia para hacer valer los argumentos de ley y así poder ampliar el informe circunstanciado; pero llama la atención que si existe dentro del expediente resolución de la Junta Universitaria de Personal con cédula de notificación, para que presentara un informe detallado y el expediente completo. Con fundamento en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: I) El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al resolver PODRÁ; Declarar sin Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Doctor Eduardo Abril Gálvez, Decano de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en el Punto CUARTO, del Acta No. 14-2007, de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2007, en virtud de que, efectivamente dentro de la sustanciación del proceso de destitución seguido a la señora Miriam Barillas Vásquez, concluido mediante Acuerdo de Decano No. 10-2007, no se formularon los cargos que manda la ley de la materia; por lo que se infringió el debido proceso; debiéndose en consecuencia confirmar la resolución impugnada. II) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a la autoridad nominadora Doctor Eduardo Abril Gálvez, a la parte interesada señora Miriam Barillas Vásquez, a la División de Recursos Humanos, y a la Junta Universitaria de Personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el Doctor Eduardo Abril Gálvez, Decano de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en el Punto CUARTO, del Acta No. 14-2007, de la sesión celebrada el día 15 de mayo del año 2007, en virtud de que, efectivamente dentro de la sustanciación del proceso de destitución seguido a la señora Miriam Barillas Vásquez, concluido mediante Acuerdo de Decano No. 10-2007, no se formularon los cargos que manda la ley de la materia; por lo que se**

infringió el debido proceso; en consecuencia se confirma la resolución impugnada.

9.4

RECURSO DE APELACION interpuesto por EDIN ANTONIO COY MACZ, en contra del Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1 al 18.4 del Acta No.14-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por EDIN ANTONIO COY MACZ, en contra del Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1 al 18.4 del Acta No.14-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. De los antecedentes se indica: 1. Por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.13, Subinciso 5.13.1 al 5.13.3, del Acta 44-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 7 de noviembre del 2006, en donde se conoce solicitud de incorporación de 30 médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, año 2006, con el fin de que Junta Directiva conozca y envíe los mismos a la Dirección de Fase III, además en el Subinciso 5.13.3, se encarga al Señor Secretario que todos los expedientes posteriores a estos, relacionados a la incorporación de la Escuela Latinoamericana de Medicina, -ELAM-, Cuba, sean tramitados por medio del Señor Secretario de la Facultad, a la Dirección de Fase II. 2. Con Providencia DRYEB No. 093-2007, Expediente 278-2006, de fecha 18 de enero de 2007, el Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, envía a Junta Directiva de la Facultad, el expediente del Dr. Edin Antonio Coy Macz, con el fin de que se proceda con el trámite de incorporación correspondiente. 3. Con Oficio AEPJ-0018/2007, el Secretario de la Facultad, traslada al Director de Fase III, 75 expedientes de incorporación que ingresaron a la Facultad procedentes de la Escuela latinoamericana de Medicina -ELAM-, Cuba en el que se incluye el expediente del Dr. Edin Antonio Coy Macz que consta de 12 folios. 4. Por medio de Memorial de fecha de recibido 18 de mayo del año 2007, el Dr. Edin Antonio Coy Macz, se dirige a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, donde manifiesta su total desacuerdo a realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, con temas evaluativos, ya que él eligió el año de Servicio Social, el cual no es evaluativo como lo regula el artículo 80 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se DECLARE: Que en ningún momento elegí la otra opción que es el examen de incorporación por lo que no debo realizar evaluaciones de ningún tipo como la que se pretende realizarme en el Centro Universitario Metropolitano -CUM-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

Dirección de Fase III, el cual debe dejarse sin efecto por ser ilegal. 5. Con Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1, 18.2, 18.3 y 18.4 del Acta 14-2007, de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, el 7 de junio del presente año, se **ACORDÓ: 18.1** Indicar al Dr. Edin Antonio Coy Macz, que en el proceso de incorporación para poder tramitar el grado académico que se opte, debe estar inscrito en la Universidad, y según las Leyes de la misma, esto se hace: siendo inscrito como alumno por lo que legalmente tiene esta categoría. Sin embargo el trato que se le da en la Facultad, es ya como un profesional graduado en Proceso de Incorporación. **18.2** Indicar que para poder acreditar la incorporación, debe presentar un resultado cuantificable, como es la nota de promoción y no solo la simple asistencia. **18.3** Indicar que se debe establecer adecuadamente las competencias que posean los profesionales en incorporación, por lo que esto debe quedar adecuadamente documentado, ya que nuestro título es el que se va a proceder a adjuntar. **18.4** Indicar al Dr. Edin Antonio Coy Macz, que es de suma extrañeza y hasta genera descontento a los Miembros de este órgano de Dirección, la solicitud de “NO” tomar medidas en su contra, por presentar este documento, pero se deja constancia que cada uno de los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la Universidad de San Carlos de Guatemala, somos respetuosos de las opiniones y medidas legales que cada persona opte, aunque no se compartan las mismas. Por lo que si en los ambientes que el Dr. se ha desenvuelto anteriormente, no se ha respetado esto, por favor solicitamos que NO se generalice como un juicio de valores. 6. Consta en el expediente que con fecha 3 de agosto del año en curso, fue notificado el Dr. Edin Antonio Coy Macz, de la resolución anterior e interpone Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, con fecha 6 de agosto del año 2007. 7. Con Punto VIGÉSIMO PRIMERO, Inciso 21.1 del Acta 21-2007, de la sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 21 de agosto del año 2007, se Acordó: Elevar Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario del Dr. Edin Antonio Coy Macz, con informe circunstanciado. 8. Por medio de Of. Ref. R. 1115-10-2007, de fecha 22 de octubre del año 2007, el Señor Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO del Reglamento de Apelaciones, concede audiencia por el plazo de TRES DIAS, al DOCTOR EDIN ANTONIO COY MACZ, para que exprese agravios y a la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas. 9. Con Oficio JD-AEPJ-1129/2007, de fecha 30 de octubre del presente año, el Secretario de la Facultad de Ciencias Medicas, acuso recibo de su oficio de referencia 1115-10-2007, recibido por esa Facultad el día 26 de octubre de 2007, y al respecto la Junta Directiva amplia el Informe Circunstanciado, enviado en su oportunidad, lo siguiente: La Facultad de Ciencias Médicas otorga el título de Médico y Cirujano por el cual entraña un perfil de egreso definido, del cual

nuestra Casa de Estudios debe ser garante de otorgarlo a quienes demuestran las competencias exigidas. Además el recurso humano, logístico y financiero se ha definido desde mucho tiempo, la mejor opción, tomando en cuenta la incorporación por medio del Ejercicio Profesional Supervisado. 10. Con fecha 30 de octubre del año 2007, el Doctor Edin Antonio Coy Macz, evacua la audiencia conferida por el Señor Rector en Of. Ref. 1115-10-2007, la cual le fue notificada el 26 de octubre del año en curso, por medio de la cual se le concede audiencia por el plazo de tres días para que exprese agravios y si tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas; el Doctor Coy Macz expresa su inconformidad con relación a la resolución contenida en el Punto DÉCIMO OCTAVO, Inciso 18.1, 18.2 18.3 y 18.4 del Acta 14-2007, dictada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, individualizando su desacuerdo con cada inciso de dicha resolución por no estar de acuerdo en que se le impongan evaluaciones ni mucho menos un Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- por parte del Director de Fase III de dicha Facultad, en virtud que de conformidad con el artículo 80, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el escogió la opción de efectuar un año de servicio social o el equivalente a 1,600 horas de servicio. De las consideraciones legales, Artículo 87 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 1, 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 80 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto Quinto, Inciso 5.2, Subincisos 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 del Acta No.02-2007 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas; así como del análisis del caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, determina: I. Que si bien es cierto el Artículo 80 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que en los expedientes de Incorporación se establecerán los antecedentes y calidades de los solicitantes, quien deberá escoger una opción: realizar un examen de incorporación o efectuar un año de servicio social o el equivalente a 1,600 horas de servicio, la Facultad de Ciencias Medicas es la responsable de establecer la capacidad académica de toda persona que desea incorporarse a dicha Facultad, aunque dicha persona como es obvio cuenta ya con el título profesional obtenido en el extranjero. La Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo que establece el Artículo 87, segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, es la única facultada para resolver la incorporación de profesionales egresados del extranjero y para fijar los requisitos que deban llenarse para el efecto, con base en este mandato Constitucional las autoridades de la Facultad de Ciencias Médicas son los encargados de establecer los requisitos que han de llenar los que desean incorporarse como Médicos y Cirujanos. II. Con base en el mandato constitucional antes indicado la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, estableció los requisitos a cumplir para los egresados de la Escuela Latinoamericana de Medicina –ELAM- que desean iniciar su proceso de Incorporación a la universidad de San Carlos de Guatemala, en el

año 2007 y subsiguientes, que deberán cursar y aprobar durante un año la rotación de EPS hospitalario como proceso de incorporación, distribuidos por la Dirección de Fase III, en los Hospitales que sean definidos para dicho propósito, y dejando como única fecha de inicio del ciclo lectivo, el primer día hábil del mes de febrero de cada año y la finalización del mismo, el 31 de enero del año siguiente. III. Es importante tomar en cuenta que las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas, tienen presente que en el caso de la Incorporación de médicos graduados en el extranjero está de por medio la salud y vida de las personas situación por la cual se ha dispuesto que el Servicio Social a que se refiere el Artículo 80 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es equiparado al Ejercicio Profesional Supervisado, a fin de que el profesional que está por incorporarse se proyecte a la sociedad guatemalteca, cubriendo su practica en el área hospitalaria. IV. Por lo antes expuesto esta Dirección es del criterio que la Junta Directiva de la Facultad por medio de la Dirección de Fase III, es la encargada de establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir los que soliciten incorporación como Médicos y Cirujanos, incluyendo las evaluaciones que se realizan para medir los conocimientos y capacidad del interesado. Por lo que, con base en lo anteriormente expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario. 2. Que el máximo órgano universitario al resolver puede declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Edin Antonio Coy Macz, en contra de la resolución contenida en el Punto DECIMO OCTAVO, Inciso 18.1 al 18.4, del Acta 14-2007, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, el 7 de junio de 2007, en virtud de corresponder a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso a través de las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas, establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir las personas que deseen incorporarse a dicha Facultad, incluyendo las evaluaciones que se realizan para medir los conocimientos y capacidad de los interesados. 3. Que la presente resolución deberá notificarse al Dr. Edin Antonio Coy Macz, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor Edin Antonio Coy Macz, en contra de la resolución contenida en el Punto DECIMO OCTAVO, Inciso 18.1 al 18.4, del Acta 14-2007, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Medicas, el 7 de junio de 2007, en virtud de corresponder a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en este caso a través de las autoridades de la Facultad de Ciencias Medicas, establecer los requisitos y parámetros que deben cumplir las personas que deseen**

incorporase a dicha Facultad, incluyendo las evaluaciones que se realizan para medir los conocimientos y capacidad de los interesados.

9.5 RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.24-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.5 del Acta No.24-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: Con fecha veintiséis de noviembre del año 2007, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No.24-2007, la cual literalmente dice: “ACUERDA: Nombrar a los Directores que fungirán en los diferentes Centros Regionales Universitarios y Escuelas No Facultativas de la siguiente manera: 1)...2)...3) Centro Universitario de Santa Rosa...”. Del recurso interpuesto: Con fecha 10 de enero del 2008, el Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, interpone recurso de reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que una vez sea conocido el Recurso, se revoque la medida tomada y se le nombre como Director del Centro Universitario de Santa Rosa. De las consideraciones legales, Artículo 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; así como del análisis del memorial de interposición del Recurso, se establece que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle trámite al recurso de reposición planteado. Para el efecto debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 24-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de noviembre de 2007, el Consejo Superior Universitario puede aceptarlo para su trámite y consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el Artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para efecto de

darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: 1) Se admite para su trámite el Recurso de Reposición planteado por el Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, en contra de lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta 24-2007 de fecha 26 de noviembre del 2007, por el Consejo Superior Universitario. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del Recurso en el Órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente de la reposición: Licenciado OSMIN DE JESUS PINEDA MELGAR, a la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (como órgano asesor legal); y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION. 3) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.**

DÉCIMO:**PROCESOS DISCIPLINARIOS:****10.1**

Expediente relacionado con caso del estudiante LUIS ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, de la Facultad de Humanidades, quien está en proceso de investigación por difamar ante la opinión pública a la Facultad de Arquitectura y a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de marzo de 2008, emitido por el Lic. Adrián Marín, Asesor Jurídico, donde emite opinión referente al caso del estudiante LUIS ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ, de la Facultad de Humanidades, quien esta en proceso de investigación por difamar ante la opinión pública a la Facultad de Arquitectura y a la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las consideraciones se indica: En el Punto PRIMERO, inciso 1.1, subinciso 1.1.2 del Acta Número 20-2007, la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura acordó: “Solicitar al Consejo Superior Universitario se inicie proceso disciplinario contra el estudiante Luis Antonio González Cruz, carne 9522045 de la Facultad de Humanidades, cédula A-1 783567, por difamar ante la opinión pública, a la Facultad de Arquitectura y a la USAC, así como por su falta de ética al interferir en asuntos internos

de otra unidad académica, que afectan la imagen y prestigio de todos los estudiantes, docentes y egresados de la Facultad de Arquitectura, así como de la propia USAC.” En opinión número 038-2007, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncia manifestando lo siguiente: **Es pertinente que el Honorable Consejo Superior Universitario, conozca de este caso pero; esta Dirección considera, que previo a iniciar el proceso disciplinario, se debe contar con los elementos de juicio para identificar plenamente a la persona y determinar a que Facultad pertenece, finalizado el proceso disciplinario; si así lo considera el máximo Órgano de Dirección se impondrá la sanción que corresponda.** En el Punto DÉCIMO; Inciso 10.2 del Acta No.15-2007 el Consejo Superior Universitario, al conocer la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos ACORDÓ: “Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que con la participación de las autoridades de la Facultad de Arquitectura y la Facultad de Humanidades, continúe la investigación y luego del análisis correspondiente presente opinión al respecto a este Órgano de Dirección.” Consta en el expediente que la Dirección de Asuntos Jurídicos envió citaciones al señor Luis Antonio González Cruz para que compareciera y se pronunciara en relación con los señalamientos; sin embargo, es hasta el 8 de noviembre de 2007 que se presenta su hermana Saturnina González Cruz informando de su fallecimiento, recomendando la citada Dirección el archivo del expediente. En virtud de lo expuesto, emite la siguiente opinión: De lo acontecido debe informarse al Consejo Superior Universitario, a efecto de que el máximo órgano de dirección de la Universidad, al enterarse del fallecimiento del señor LUIS ANTONIO GONZALEZ CRUZ y ante la imposibilidad de continuar con el procedimiento, acuerde retornar el expediente a la Facultad de Arquitectura para su archivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Facultad de Arquitectura para su archivo y custodia, en virtud del fallecimiento del señor LUIS ANTONIO GONZALEZ CRUZ y ante la imposibilidad de continuar con el procedimiento.***

DÉCIMO PRIMERO:

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES.

11.1

Solicitud para otorgar la distinción de Honoris Causa a la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, quien ha contribuido al desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la educación y

la salud, presentada por el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.G. 24-2008 emitido por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde traslada la Opinión favorable de la Comisión de Docencia e Investigación, referente a la solicitud para otorgar la distinción de Honoris Causa a la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ, quien ha contribuido al desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la educación y la salud, presentada por el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dentro de las consideraciones efectuadas por la referida Comisión indica: Que la Doctora María Isabel Rodríguez ha contribuido al desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la educación y la salud, según consta en la información otorgada por el Instituto Universitario de la Mujer y en el Currículum Vitae de la Dra. María Isabel Rodríguez, así como, que ha tenido una trayectoria profesional trascendental en la República de El Salvador, ocupando los puestos de Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador y Rectora de la misma; que la distinguida profesional Dra. María Isabel Rodríguez cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 105 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula tan alta distinción, la Comisión de Docencia del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala DICTAMINA que es PROCEDENTE que el Honorable Consejo Superior Universitario otorgue la alta distinción académica de DOCTORADO HONORIS CAUSA a la DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, y la trayectoria profesional de la Doctora María Isabel Rodríguez **ACUERDA: 1) Otorgar la Distinción de DOCTORADO HONORIS CAUSA a la DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, quien ha contribuido al desarrollo científico, tecnológico y humanístico en los campos de la educación y la salud. 2) Encargar al Instituto Universitario de la Mujer y a la Oficina de Protocolo de Rectoría, programar el Acto Académico para la entrega de dicha distinción.**

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

Del Señor Rector

Informa sobre su participación en la Comisión Oficial realizada a la Habana, Cuba, durante el período comprendido del 01 al 03 de febrero de 2008, presentando detalle de las actividades realizadas. Indica además, que realizó esta visita oficial como

acompañante del Señor Vicepresidente de la República de Guatemala, Doctor Rafael Espada juntamente con la Delegación Guatemalteca, para tratar lo relacionado con la Educación en ambos países.

12.2**De la Secretaría General**

1. Oficio s/ref, de fecha 11 de febrero de 2008, por el que la Asamblea del Claustro de Profesores de la Facultad de Agronomía, envía Memorial con la solicitud de resolver la situación actual en la que se encuentra la Facultad de Agronomía, desde el 05 de febrero de 2008, para que se puedan desarrollar sus actividades laborales y, asumir la responsabilidad que le compete al Consejo Superior Universitario como administradores e implementen mecanismos correspondientes a fin de que se garantice el libre acceso a los edificios, seguridad y respeto para el personal docente y administrativo.
2. Copia de Oficio, Ref. OFICIO DV.021.08, de fecha 14 de febrero de 2008, el que el señor Leonel Eleazar Medrano, Coordinador General de Vigilancia de la USAC, envió al Decano de la Facultad de Agronomía, con relación a los acontecimientos acaecidos el 13 de febrero de 2008 en la toma del Edificio de Rectoría.
3. Hoja de Envío No.122-2008, de fecha 18 de febrero de 2008, por la que el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director de la Dirección General de Administración, DIGA, envía Oficio Ref. CP.023-2008, de fecha 01 de febrero de 2008, indicando que el señor Jairo Daniel Dávila López, Administrador de la Administración de Parques USAC, se dirige al Ingeniero Jorge Francisco Sánchez Villar, Jefe de Servicios Generales, en relación al "inconveniente que se está presentando en esa Administración por la toma de parqueo por un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según copia de Acta 01-2008 y, Nota de Aviso adjuntas".
4. Oficio Acta No. 03-2008, 15-02-08/6.2, de fecha 19 de febrero de 2008, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.2, de Acta 03-2008, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 15 de enero de 2008, con relación a la "solicitud de autorización de fecha extemporánea para realizar pruebas de lenguaje para estudiantes de primer ingreso del ciclo académico 2008, planteada por el Decano y Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades."
5. Oficio Ref. ECC 89-08, de fecha 19 de febrero de 2008, por el que el Licenciado Gustavo Bracamonte, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, envía el ACTA ADMINISTRATIVA No. 01-08, celebrada por el 19 de febrero de

- 2008, en la que juntamente con el Secretario de dicha escuela, Licenciado Axel A. Santizo, dejan constancia de hechos acaecidos con estudiantes de esa unidad académica.
6. Oficio Ref. COD.JAOL.0140-2008, de fecha 18 de febrero de 2008, por el que el Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario, sobre la Carta de Entendimiento entre dicha unidad académica y el Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, CAFCA.
 7. Oficio Ref. JD-AEPJ-122/2008, de fecha 21 de febrero de 2008, por el que el doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, informan sobre el contenido del Punto SEGUNDO, 2.1 y 2.2, Acta 06-2008, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva, celebrada el 19 de febrero de 2008, con relación a los Concursos de Oposición del Profesor Universitario.
 8. Oficio s/ref, de fecha 25 de febrero de 2008, por el que el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envía copia debidamente certificada de la "resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.2, de Acta No. 02-2008, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 19 de febrero de 2008, que se refiere a lo actuado sobre la Convocatoria para la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales No Catedráticos, que elegirán Decano de esa Facultad, de conformidad con la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.15, del Acta No. 22-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 14 de noviembre de 2007.
 9. Oficio s/ref, de fecha 25 de febrero de 2008, por el que el Licenciado Avidán Ortiz Orellana, Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, envía copia debidamente certificada de la "resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.3, de Acta No. 02-2008, de la sesión celebrada por Junta Directiva de esa Facultad, el 19 de febrero de 2008, con relación al "INSTRUCTIVO QUE REGIRÁ EN LAS ELECCIONES DE 149 ESTUDIANTES QUE INTEGRARÁN EL CUERPO ELECTORAL ESTUDIANTIL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES "; para dar cumplimiento a la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.15, de Acta No.22-2007, de sesión celebrada por este Alto Organismo el 14 de noviembre de 2007.
 10. Oficio s/ref, de fecha 18 de febrero de 2008, por el que el Coordinador y Docentes de la Escuela de Trabajo Social en el CUSAM, presentan Memorial en donde se incluye información pormenorizada de la forma como ha funcionado la Licenciatura en la Carrera de Trabajo Social en dicho centro universitario, hasta ahora, incluyendo las principales demandas y la justificación de la

complementariedad de esa carrera del nivel medio, en aras de no ocasionar tropiezos al desarrollo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en el funcionamiento del CUSAM.

11. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-117/2008, de fecha 25 de febrero de 2008, por el que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe el Punto QUINTO, Incisos 5.1, 5.2 y 5.3, de Acta 06-2008, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 19 de febrero de 2008, que se refiere a la información de parte de esa Junta con relación al cobro para este año, por eventos de tipo estudiantil, manifestando que en ningún momento lo han autorizado y, además informa que las donaciones que se solicitan deben ser entendidas como "voluntarias" de lo que ese Órgano de Dirección no puede llevar ningún control.
12. Oficio Ref. SSE-12-08, de fecha 29 de febrero de 2008, por el que la Licenciada Glenda Recinos Aguirre, Jefa de la Sección Socioeconómica, de la División de Bienestar Estudiantil, Presenta "Informe del Listado de estudiantes adjudicados por la Comisión de Adjudicación de Becas que fue aprobado por el Consejo superior Universitario, el 13 de febrero de 2008, según resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.5, de Acta No. 04-2008.

DÉCIMO TERCERO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 13.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Eduardo Abril Gálvez, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Carlos Walberto Ramos, Srita. Yadira Rocio Pérez Flores, Srita. María Cecilia

Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

13.2 Luego llegan: (9:30) Lic. Carlos René Sierra Romero, Dr. Francisco Muñoz Matta; (10:15) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (10:45) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.

13.3 Presentan excusa para no asistir a la reunión por motivos de compromisos académicos: Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas.

13.4 Se retiran de la sesión: (10:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.

13.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.